

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/07/2010 15:25**
Número de folio: **01186610**
Nombre o denominación social del solicitante: **David Fernandez**
Nombre del representante:

Información que requiere:

En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código de comercio o del código federal de procedimientos civiles lo señala

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **23/08/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **23/08/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **16/08/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/08/2010**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **23/08/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **02/08/2010**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 01186610
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/380/10
Interesado: David Fernández.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Agosto de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día ocho de julio de dos mil diez, a las quince horas con veinticinco minutos, correspondiéndole el folio Infomex No. 01186610, formulada por David Fernandez y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/091/2010, en la que requiere lo siguiente:-----

“...En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios [sic] a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se [sic] tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código [sic] de comercio o del código [sic] federal de procedimientos civiles lo señala...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha 12 de Julio de 2010, se procedió a requerir la información en comento, al Mag. José Martín Félix García, Magistrado de la Décima Tercera Ponencia y Representante de los Magistrados Civiles en el Comité de Transparencia de esta Institución, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/355/10; y a la Lic. Claudia Zapata Díaz, Juez Quinto Civil del Centro e Integrante del Comité de Transparencia, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/356/10.-----

Como resultado de lo anterior, con fecha 12 de Julio del presente año, se recibió respuesta del Magistrado José Martín Félix, mediante el Oficio No. 15866; y con fecha 06 de Agosto de los corrientes, rindió informe la Lic. Claudia Zapata Díaz, a través del Oficio No. 2731, derivado de lo cual se hace saber a David Fernandez, que la información solicitada se encuentra disponible via medios electrónicos.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



En atención a que la información solicitada por David Fernandez, esta se encuentra contenida en los Oficios Nos. 15866 y 2731, que constan en total de dos fojas útiles, al que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

TERCERO: Toda vez que el solicitante **David Fernandez**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Derivado de que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura a través de la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta, de fecha uno de julio del año en curso, acordaron la suspensión de labores por el primer período vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio del presente año, de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales, se declararon **inhábiles** los días antes mencionados para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los trámites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la

ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Poder Judicial del Estado de Tabasco
Página 2 de 3

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."

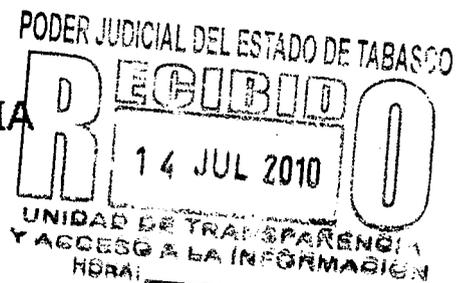
SEGUNDA SALA CIVIL

Of. No.15866

ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tab., julio 12 de 2010.

MAP.LILIANN BROWN HERRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

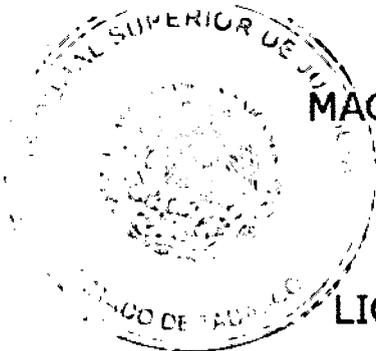


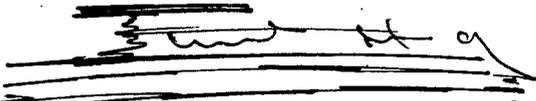
En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/355/10., de esta misma fecha, me permito comunicar a Usted, que en atención al planteamiento hecho por el solicitante de la información, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 1331 al 1346 del Código de Comercio, en mi opinión no es recurrible la diligencia de desahogo de pruebas por la que se declara confeso fictamente el deudor.

Con la pertinente aclaración que las determinaciones jurisdiccionales que cada juez toma al decidir cada asunto en esta materia, son las que tienen efectos legales y consecuencias jurídicas, por lo que los interesados deben hacer valer lo que a sus derechos convenga en cada uno de los casos concretos.

ATENTAMENTE

MAG. DE LA SEGUNDA SALA CIVIL




LIC. JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



DEPENDENCIA : JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INST.

OFICIO NUM.: 2731

ASUNTO: Se contesta oficio.

Vhermosa., Tab., Méx.; Miércoles 4 de Agosto de 2010.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la Información.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número TSJ/ÓM/UT/356/10, fechado el doce de julio del año dos mil diez, relacionado con las solicitudes de información con números de folio PJ/UTAIP/0091/2010 y PJ/UTAIP/0092/2010, me permito informarle que:

Atendiendo al capítulo de recursos en el Código de Comercio en vigor, y a lo preceptuado en el numeral 1334 del citado ordenamiento, al no existir disposición expresa que la diligencia de desahogo de prueba confesional, donde se tuvo por confeso fictamente al deudor, en los medios preparatorios a juicio, sea apelable; procede **el recurso de revocación.**

Lo que remito a Usted para efe

OK
ADRIANA



LIC. CLAUDIA ZARATA DÍAZ.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/355/10

Villahermosa, Tabasco, Julio 12, de 2010

MAG. JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA
MAGISTRADO DE LA DÉCIMA TERCERA PONENCIA
Y REPRESENTANTE DE LOS MAGISTRADOS CIVILES
EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información recibidas en esta Unidad vía sistema Infomex con folios Nos. 01186610 y que han quedado registradas bajo los folios internos Nos. PJ/UTAIP/091/2010 y PJ/UTAIP/092/2010 y que a la letra dicen:

- PJ/UTAIP/091/2010: "...En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se [sic] tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código de comercio o del código federal de procedimientos civiles lo señala..."
- PJ/UTAIP/092/2010: "...En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código de comercio o del código federal de procedimientos civiles lo señala..."

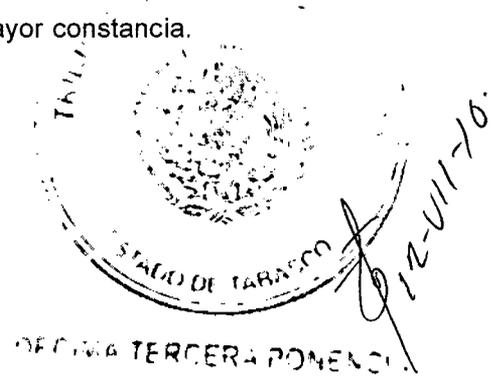
Lo anterior, en virtud de que brinde su apoyo para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días naturales para atenderla. Adjunto remito copia simple de las solicitudes, para mayor constancia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Sufragio efectivo. No reelección"

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.

Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2128

Correo: liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/356/10

Villahermosa, Tabasco, Julio 12, de 2010.

LIC. CLAUDIA ZAPATA DÍAZ
JUEZ QUINTO CIVIL
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información recibidas en esta Unidad vía sistema Infomex con folios Nos. 01186610 y que han quedado registradas bajo los folios internos Nos. PJ/UTAIP/091/2010 y PJ/UTAIP/092/2010 y que a la letra dicen:

- PJ/UTAIP/091/2010: "...En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se [sic] tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código de comercio o del código federal de procedimientos civiles lo señala..."
- PJ/UTAIP/092/2010: "...En materia mercantil, que recurso procede en contra de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil cuando en la diligencia de desahogo de la prueba confesional se se tuvo por confeso fictamente al deudor., y que artículos del código de comercio o del código federal de procedimientos civiles lo señala..."

Lo anterior, en virtud de que brinde su apoyo para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días naturales para atenderla. Adjunto remito copia simple de las solicitudes, para mayor constancia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



*Mano Elvira Mayor Pérez
14/07/10
5to civil*

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.

Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2128

Correo: liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Martes 10 de Agosto de 2010

Inicio

- Seguimiento
 - Nueva Solicitud
 - Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
 - Público
 - Dependencias
 - Hits
 - Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	08/07/2010 03:25:52 p.m.	10/08/2010 09:08:25 a.m.	En Proceso	David Fernandez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	10/08/2010 09:08:25 a.m.	10/08/2010 09:10:37 a.m.	En Proceso	David Fernandez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Respuesta Información disponible vía medios electrónicos	10/08/2010 09:10:37 a.m.	10/08/2010 09:14:36 a.m.	En proceso con respuesta	David Fernandez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO

